

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 34/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas.	130.000,00 €	Modificaciones efectuadas +32.033,52 €	162.033,52 €
338	226.09	Modificación N.º 34/2022.		+40.000,00 €	
		TOTAL	130.000,00 €	72.033,52 €	202.033,52 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Suplementos en Concepto de Ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	40.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	40.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

La Modificación de crédito n.º 34-2022, se va a llevar a cabo para incrementar la partida 338.226.09 Actividades culturales y deportivas.

Después de la pandemia que hemos sufrido y durante la cual hemos debido estar recluidos en nuestros hogares sin prácticamente poder realizar ninguna actividad social ni cultural, esta Corporación considera que el hecho de compartir con nuestros/as vecinos/as actividades culturales, deportivas y de festejos es prácticamente una necesidad para intentar volver a la normalidad.

Dichas actividades llevan consigo una mejora en el bienestar de nuestros/as vecinos/as y ayudan a volver a integrarse en la vida de nuestra localidad.

Ante lo cual consideramos que es necesario el incremento de la partida 338.226.09 Actividades culturales y deportivas para poder financiar las actividades culturales, deportivas y de festejos que se pretenden desarrollar hasta final del año 2022.



Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de septiembre de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE

